



# Convocatoria Pública para proyectos de Patrimonio Cultural INC 2024



**Dirigido a administraciones municipales.**



**Desde el 22 de marzo hasta el 30 de abril de 2024**



**Conoce toda la información en:  
[www.valledelcauca.gov.co/cultura](http://www.valledelcauca.gov.co/cultura)  
Sección 'Convocatorias'**



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

Secretaría de Cultura



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Cultura

### PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura de la Gobernación del Valle del Cauca tiene dentro de sus procesos misionales el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales; a través del liderazgo, la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos que permitan garantizar los derechos culturales y trabajar en torno a la apropiación social de patrimonio en el departamento del Valle del Cauca.

En el marco de estos procesos que buscan el fortalecimiento del Patrimonio Cultural, la implementación de Convocatorias Públicas para el otorgamiento de apoyos y estímulos a los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de los diferentes municipios del departamento del Valle del Cauca se constituyen en elemento clave.

Es en este contexto, y en cumplimiento a lo señalado en la Resolución 0014 de 16 de enero de 2024 “Por la cual se establecen los criterios y leneamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales” la gobernación del Valle del Cauca presenta la Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC 2024.

Invitamos públicamente a todos los municipios del departamento del Valle de Cauca para que se vinculen y participen en la presente invitación donde se otorgarán recursos económicos para apoyar el desarrollo de inventarios y registros del Patrimonio Cultural; desarrollo de programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del Patrimonio Cultural; apoyo a la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP; incentivos a la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial; desarrollo de actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, entre las que se encuentran las desarrolladas por los Grupos de Vigías del Patrimonio; fortalecimiento de los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local; así como incentivos a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.



## **INFORMACIÓN GENERAL**

### **Propósito**

Fomentar y apoyar la realización de proyectos relacionados con la protección y salvaguardia de los bienes y manifestaciones de carácter patrimonial en el Departamento del Valle del Cauca a través de la ejecución de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación.

La estructura de esta convocatoria se ajusta a lo señalado por la Resolución 0014 de 16 de enero de 2024 “Por la cual se establecen los criterios y leneamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales” así como en las orientaciones dadas en el “Manual General Impuesto Nacional al Consumo” elaborado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y demás normas relacionadas.

### **Fundamento normativo**

Para el desarrollo de la presente convocatoria, la Secretaría de Cultura de la Gobernación del Valle del Cauca tiene el siguiente sustento:

- Constitución Política de Colombia, artículos 70, 71, 72 y 355.
- Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura-, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura”.
- Ley 788 de 2002, donde se estableció estos recursos como una renta de destinación específica para los sectores del deporte y la cultura.
- Ley 1111 de 2006 (artículo 37), se estableció la destinación del 50% de los recursos del IVA a la telefonía móvil para las actividades culturales y artísticas declaradas por la Unesco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
- Ley 1607 de 2012 (que adicionó los artículos 512-1 y 512-2 de la Ley 1819 de 2016 - Estatuto Tributario), se creó el Impuesto Nacional al Consumo al servicio de la telefonía móvil.



- Ley 1753 de 2015 (art. 85), en la que se determinó que del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.
- Ley 1819 de 2016 (artículos 200 y 201), se amplió la base sobre la cual se aplica el INC a la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos.
- Resolución 0014 de 16 de enero de 2024 “Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales
- Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”
- DECRETO 2358 DE 2019 (diciembre 26) por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

## **Líneas y modalidades de inversión**

La Gobernación del Valle del Cauca, se permite informar que se están recibiendo propuestas, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, destinados a programas y proyectos, vinculados a temas de Patrimonio Cultural de acuerdo a la resolución DM\_0014 del 16 enero 2024 Lineamientos INC, para ser financiados por los recursos del Impuesto Nacional al Consumo, del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento 3% a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como patrimonio cultural, inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “UNESCO”, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento 50% para la promoción y fomento de estas actividades. Estos proyectos serán estudiados y conceptualizados por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, debidamente viabilizados por la Secretaría de Cultura y surtirán el proceso establecido por el Ministerio de las Culturas, una vez sea priorizada su ejecución.



Los municipios deberán presentar propuestas que atiendan única y exclusivamente a proyectos que desarrollen los temas contenidos en el artículo 5 del Decreto 4934 de 2009, para lograr la Apropiación Social del Patrimonio Cultural así:

**LÍNEA 1: Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes.**

Nota: esta línea contiene de manera general todos los temas relacionados con patrimonio cultural que en convocatorias anteriores se presentaban por separado: inventarios y registros, programas de protección promoción y difusión del patrimonio cultural, incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia, Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, entre otros.

**Línea 2: Manifestaciones inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad-UNESCO.**

**Línea 3: Programas artísticos y culturales con y para la población con discapacidad**

Es importante tener en cuenta en la formulación de los proyectos la oportunidad que se tiene en fortalecer los procesos de memoria que permitan a las comunidades fortalecer el sentido de pertenencia, la cohesión social y su identidad, y que contribuyan a su desarrollo social, económico y cultural con criterios de equidad.

Esta convocatoria recibe proyectos hasta el 30 de abril del presente año presentado únicamente por los Alcaldes Municipales, los cuales se someten a consideración del Consejo Departamental de Patrimonio donde se viabilizan para su ejecución y son remitidos al Ministerio de Cultura para su aprobación definitiva.



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Cultura

La información relacionada con el formato para presentar los proyectos y el desarrollo de las líneas de acción en los cuáles se inscriben, se encuentran en la página de la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co), siendo importante anexar los documentos adicionales que se requieran para la comprensión de la propuesta tales como: cronograma detallado, productos a entregar, resultados esperados, cotizaciones.

### CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Recepción de Proyectos	22 de Marzo al 30 de Abril de 2024 5:30 p.m
Aprobación de proyectos Secretaria Cultura del Departamento del Valle y Consejo Departamental de Patrimonio	6 de mayo de 2024
Publicación de proyectos elegidos	Entre 30 de abril al 10 de Mayo de 2024.
Suscripción de Convenio a definir previo concepto del Ministerio de las culturas y Secretaría de Cultura de Valle del Cauca.	Fecha por definir.



## **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación se llevará a cabo en tres instancias, a saber:

1. La Secretaría de Cultura, realizarán la evaluación técnica y financiera de los proyectos, evaluarán las propuestas de los proyectos presentados para su viabilización y establecerá la priorización de estos de acuerdo a criterios establecidos, para luego enviar al Ministerio de las Culturas.
2. El Consejo Departamental de Patrimonio evalúa el componente técnico desde el punto de vista cultural y patrimonial.
3. El Ministerio de las Culturas evalúa de manera integral el proyecto y emite previo concepto favorable sin el cual no se pueden suscribir los convenios para ejecutarlos.

A todas las propuestas le serán aplicados unos criterios que se viabilizarán por parte del Consejo Departamental de Patrimonio y de priorización y pertinencia por parte de la Secretaría de Cultura, determinantes para la aprobación del proyecto, y de conformidad con la Ley Ley 1185 de 2008, el Decreto 4934 de 2009, son los considerados y definidos por el Ministerio de Cultura, los cuales se relacionan a continuación.

**Elegibilidad:** Evalúa la pertinencia desde el punto de vista de los planes de desarrollo locales y departamentales, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la invitación. El perfil de proyecto debe cumplir con los lineamientos institucionales (planes de desarrollo).

**Prioridad:**

- Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional.
- Patrimonio Cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.

**Viabilidad:** Valora la coherencia del proyecto en los aspectos técnicos y financieros



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Cultura

### DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN:

Son documentos de la invitación y se deberá estar a lo establecido en cada uno dependiendo de las etapas del proceso, requisitos y procedimientos, los siguientes:

- Resolución 0014 de 16 Enero de 2024.
- Manual General Impuesto Nacional al Consumo y sus anexos
- Anexo 2.1. Ejemplo de presupuesto detallado
- Anexo 3. Ejemplo de cronograma
- Formato de presentación de proyectos

Los demás que se expidan por parte del Ministerio de las Culturas o la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca.



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**